



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 715
RADICADO: 170014003002-2019-00302-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RIVERA RENDON
DEMANDADOS: LIBIA RENDÓN ACEVEDO (RENDÓN DE SÁNCHEZ),
HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIBERIO DE
JESÚS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDÓN
DE RIVERA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Vista la constancia que antecede se DISPONE:

1-Tener por contestada la demanda por parte de LIBIA RENDÓN ACEVEDO (RENDÓN DE SÁNCHEZ), quien no presentó excepciones.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 del C.G.P, se designa como curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIBERIO DE JESÚS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDÓN DE RIVERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL con correo electrónico magoa02@hotmail.com quien deberá informar su aceptación dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, momento en el cual se le notificará del auto que admite la demanda y se le compartirá enlace de acceso al expediente digital:

El presente nombramiento es de forzoso cumplimiento:

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor (a) (es)
MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL
magoa02@hotmail.com
3116301354

Oficio N°	747
RADICADO:	170014003002-2019-00302-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE FERNANDO RIVERA RENDON
DEMANDADOS:	LIBIA RENDÓN ACEVEDO DE SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIBERIO DE JESÚS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDÓN DE RIVERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO CURADOR

Atento saludo,

Me permito notificarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"se designa como curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIBERIO DE JESÚS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDÓN DE RIVERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL con correo electrónico magoa02@hotmail.com, quien deberá informar su aceptación dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento:

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso, presentar sus comunicaciones al despacho a través de la ventanilla virtual a la cual puede acceder con el siguiente enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 PROCESO

 Ocultar Filtros

Código Proceso

17001400300220190030200

Tipo Proceso

Fecha Ingreso Inicial

Está Vigente

☒

Clase Proceso

Fecha Ingreso Final



 Partes Procesales

 	Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación 	Está Vigente
 	17001400300220190030200	Codigo General Del Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AM QUONAMIENTO Y PERTENENCIA S	Juzgado Municipal - Civil 002 Manizales	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIR ALDO	27/10/2020 6:30:03 P M	Si



CONSTANCIA DE SECRETARIA: 23-10-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente: 1-. La demandada LIBIA RENDÓN ACEVEDO, presenta escrito en el cual solicita amparo de pobreza y contesta la demanda a través de abogada. 2-. Falta por realizar en el portal web el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Pertenencias. A Despacho para proveer,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO:	No. 931
RADICADO:	2019-00302
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO RIVERA RENDÓN
DEMANDADOS:	LIBIA RENDÓN DE SÁNCHEZ Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-. De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza a LIBIA RENDÓN DE SÁNCHEZ demandada, y se le nombra como apoderado de oficio a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ, para la cual se le reconoce personería para actuar y se tiene por notificada por conducta concluyente a partir del día en que se notifique el presente auto (art. 301 C.G.P.).

2-. Por Secretaría se dispone realizar el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Pertenencias.

Realizado lo anterior, se pasará a Despacho para nombrar curador ad litem.

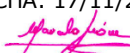
3-. Por último, SE CORRIGE EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA, por auto del 08/07/2020 se dispuso prorrogarlo por seis (6) meses más, esto es, hasta el 26/11/2020, término computado a partir del vencimiento del año 26/05/2020, sin embargo, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, inclusive, hasta el 30 de junio de 2020, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA IRÍA HASTA EL 14/03/2021, lo que se concluye de computar los 3 meses y 16 días de suspensión de términos judiciales a la calenda en la que se tenía previsto el vencimiento de la instancia inicialmente, 26/11/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 140
FECHA: 17/11/2020


SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 31 de Agosto del 2020

HORA: 11:58:32

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, con el radicado; 201900302, correo electrónico registrado; blanja7@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200831115833-26663

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Julio de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RIVERA RENDON

DEMANDADOS: TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO y/o RENDON DE SANCHEZ

RAD. : 2019 - 00302 - 00

ASUNTO: PODER CONTESTACION DE DEMANDA

LIBIA RENDON DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificada con la C.C. No. 24.273.413 de Manizales, en mi calidad de codemandada y propietaria inscrita del inmueble solar con casa de habitación, con todas sus mejoras, usos y anexidades, situado dentro del área urbana del Municipio de Manizales, en el Barrio Galán, casa Número 19, cuya actual nomenclatura urbana es la calle 31 A No. 13 - 19, constante el solar de 6.00 metros de frente, por 12.00 metros de fondo, inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-03-0303-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 100 - 26617 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, cuyos linderos según certificado de tradición y escrituras son los siguientes : ### Por el NORTE en extensión de 12.00 metros con terrenos de la Caja de Vivienda Popular, por el ORIENTE en extensión de 6.00 metros con terrenos de la Caja, por el SUR en extensión de 12.00 metros con predio adjudicado por la Caja al señor NOEL CAMPUZANO hoy de otro dueño y por el OCCIDENTE, en extensión de 6.00 metros con calle publica ### TRADICION: Inmueble adquirido por los señores TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, MARIA ELVIA RENDON ACEVEDO DE HENAO, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO DE SANCHEZ, por adjudicación de la señora CLEMENTINA ACEVEDO MARULANDA, efectuada mediante Escritura Publica No. 2679 del 13-09-1993 otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales (Caldas). Acto debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 100 - 26617 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales (Caldas), instaurada por el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificado con la C.C. No. 10.239.107 de Manizales, en su calidad de poseedor material del inmueble objeto del presente proceso.

Me permito otorgar poder especial amplio y suficiente a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificada con la C.C. No. 30.314.811 de Manizales y T.P. No. 237.021 del C.S. de la J. para CONTESTAR en mi nombre y representación, demanda VERBAL DE MINIMA CUANTIA - DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada en mi contra y de otros TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA con C.C. No. 1.194.144, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA con C.C. No. 24.374.419 y personas mayores de edad, las dos primeras fallecidas y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, reasumir, renunciar, aportar pruebas, allanarse a la demanda instaurada y en general cuanto considere necesario en defensa de mis intereses. (Artículo 73 y s.s. del C.G.P.).

así mismo faculto a mi apoderada para que me asista en las diferentes audiencias y diligencias programadas por el Juzgado de conocimiento, ya que por mi avanzada edad no me es posible estar saliendo de mi residencia por lo que delego en la abogada BLANCA OFFIR, todas las facultades inherentes al presente mandato, sin que en algún momento haya de entenderse que carezca de facultad alguna en representación del Mandato a ella encomendado, facultándola además para notificarse en mi nombre por conducta concluyente etc.

Solicito señor Juez, se me conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en mi condición de Codemandada y se reconozca a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ, como mi apoderada de oficio, por no hallarme en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y las personas que por ley debo alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.)

Atentamente

g/R-

LIBIA RENDON DE SANCHEZ
C.C. No24.273.413 de Manizales

Amparo Sanchez



Acepto

Blanca Offir Jaramillo Gomez
BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
C.C. N. 30.314.811 de Manizales
T.P. N. 237.021 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO	
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES (CALDAS)	
Compareció al despacho notarial	<i>Libia Rendon de Sanchez</i>
<i>Libia Rendon de Sanchez</i>	quien se identificó con cedula <i>24273413</i> de
<i>Manizales</i>	y dijo: Que el contenido de este documento que le fue
leído por el Notario, es cierto, que no	<i>Firma</i>
firmar y ruega para que lo haga por el tanto en el documento que reconoce como en esta diligencia	
<i>Libia Rendon de Sanchez</i>	con cedula <i>24315662</i> de <i>Manizales</i>
El rogante estampó la huella del índice de su mano derecha ante mí, que doy fe	
Cédula <i>24315662</i> de <i>Manizales</i>	FECHA: 23 JUL 2020 JORGE MANRIQUE ANDRADE Notario

Amparo Sanchez



BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
Abogada

Manizales, Agosto 31 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RIVERA RENDON

DEMANDADOS: TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDON
ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO y/o RENDON DE SANCHEZ

RAD. : 2019 - 00302 - 00

ASUNTO : COMPLEMENTACION CONTESTACION DEMANDA

BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina del municipio de Manizales, Caldas, identificada con la C.C. No. 30.314.811 de Manizales y T.P. No. 237.021 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No. 24.273.413, me permito COMPLEMENTAR la contestación a la demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, instaurada en contra de mi poderdante y de los señores TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, MARIA ELVIA RENDON ACEVEDO DE HENAO, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA y personas indeterminadas, sobre el inmueble solar con casa de habitación, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Manizales, en la calle 31 A No. 13 - 19, identificado con la ficha catastral No. 01-03-303-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 100-26617 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, cuyo Demandante lo es el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificado con la C.C. No. 10.239.107 de Manizales, en su calidad de poseedor material del inmueble objeto del presente proceso, presentada el 23 de Julio de 2020 de la siguiente forma :

A LOS HECHOS:

AL 1.1.- ES CIERTO.

AL 1.2.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso.

AL 1.3.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso..

AL 1.4.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso.

AL 1.5.- ES CIERTO.

AL 1.6.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.7.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.8.- ES CIERTO.

AL 1.9.- ES CIERTO.

AL 1.10.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.11.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.12.- ES CIERTO.

AL 1.13.- ES CIERTO.

AL 1.14.- ES CIERTO.

AL 1.15.- ES CIERTO.

AL 1.16.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.17.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.18.- ES CIERTO.

Mi poderdante solicito al Juez de conocimiento se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en su condición de Codemandada y se me reconozca como su apoderada de oficio, por no hallarse en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las personas que por ley debe alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.)

Con base en la contestación dada a los hechos presentados en la demanda y en la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, me permito solicitar la notificación de la señora LIBIA, por conducta concluyente por ser conocedora de la existencia del proceso instaurado en su contra por el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON, razón por la cual me pronuncio sobre las pretensiones invocadas por el Demandante de la siguiente forma:

2.- A LAS DECLARACIONES:

A LA 2.1.- En representación de la parte que represento, me allano a dicha pretensión, por corresponder a la realidad de lo demandado.

A LA 2.2.- En representación de la parte que represento, me allano a dicha pretensión, por corresponder a la realidad de lo demandado.

A LA 2.3.- Me allano, a dicha pretensión, por corresponder a lo legalmente establecido, en nuestro estatuto procesal.

A LA 2.4.- Me opongo a dicha pretensión por no haberse presentado oposición a la presente demanda de parte de la codemandada LIBIA y actuar mi poderdante con el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado.

Solicito señor Juez se le conceda a la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en su condición de Codemandada y se me reconozca como su apoderada de oficio, por no hallarse en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las personas que por ley debe alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.),

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas, art. 75 y s.s. del Código General del Proceso, arts. 673, 762, 918, 2512, 2518 al 2541 del Código Civil.

4.- PRUEBAS:

A LAS PRUEBAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL 4.1.- DOCUMENTAL APORTADAS POR EL DEMANDANTE:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso con las pruebas aportadas por el Demandado.

A LAS PRUEBAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL 4.2.- TESTIMONIAL:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso con los testimonios solicitados en el presente proceso, reservándome la facultad de contrainterrogar a los testigos citados por el Demandante.

A LAS PRUEBAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL 4.3. INSPECCION JUDICIAL:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso a efectos de comprobar los hechos enunciados

5. INSCRIPCION DE DEMANDA:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso

6.- ANEXOS:

BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
Abogada

Me permito anexar copia del poder debidamente otorgado para contestar demanda en el presente proceso.

7.- PROCESO Y COMPETENCIA:

Se trata de un proceso Declarativo verbal de mínima cuantía, por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad del demandante, es usted competente señor juez para conocer de este proceso.

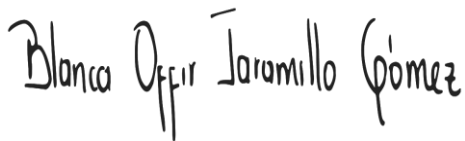
8.- NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO:

8.1.- Mi poderdante: Calle 29 No. 34 - 10. B. el Nevado. Correo electrónico: mariaamparo5409@gmail.com Tel 318 835 79 35 - 880 25 61. Manizales.

8.2.- La suscrita en la secretaría del Juzgado o en el Edificio Guacaica. Calle 22 Cra. 22 No. 23 - 33 Oficina 606. Tel. 8843940. Celular 318 659 67 44. E - mail: blanja7@hotmail.com. Manizales

RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA FAVORABLES.

Señor Juez



BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ

C.C. N. 30.314.811 de Manizales

T.P. N. 237.021 del C. S. de la J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 23 de Julio del 2020

HORA: 15:13:15

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, con el radicado; 201930200, correo electrónico registrado; BLANJA7@HOTMAIL.COM, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200723151315-22502

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Julio de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RIVERA RENDON

DEMANDADOS: TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO y/o RENDON DE SANCHEZ

RAD. : 2019 - 00302 - 00

ASUNTO: PODER CONTESTACION DE DEMANDA

LIBIA RENDON DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificada con la C.C. No. 24.273.413 de Manizales, en mi calidad de codemandada y propietaria inscrita del inmueble solar con casa de habitación, con todas sus mejoras, usos y anexidades, situado dentro del área urbana del Municipio de Manizales, en el Barrio Galán, casa Número 19, cuya actual nomenclatura urbana es la calle 31 A No. 13 - 19, constante el solar de 6.00 metros de frente, por 12.00 metros de fondo, inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-03-0303-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 100 - 26617 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, cuyos linderos según certificado de tradición y escrituras son los siguientes : ### Por el NORTE en extensión de 12.00 metros con terrenos de la Caja de Vivienda Popular, por el ORIENTE en extensión de 6.00 metros con terrenos de la Caja, por el SUR en extensión de 12.00 metros con predio adjudicado por la Caja al señor NOEL CAMPUZANO hoy de otro dueño y por el OCCIDENTE, en extensión de 6.00 metros con calle publica ### TRADICION: Inmueble adquirido por los señores TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, MARIA ELVIA RENDON ACEVEDO DE HENAO, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO DE SANCHEZ, por adjudicación de la señora CLEMENTINA ACEVEDO MARULANDA, efectuada mediante Escritura Publica No. 2679 del 13-09-1993 otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales (Caldas). Acto debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 100 - 26617 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales (Caldas), instaurada por el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificado con la C.C. No. 10.239.107 de Manizales, en su calidad de poseedor material del inmueble objeto del presente proceso.

Me permito otorgar poder especial amplio y suficiente a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificada con la C.C. No. 30.314.811 de Manizales y T.P. No. 237.021 del C.S. de la J. para CONTESTAR en mi nombre y representación, demanda VERBAL DE MINIMA CUANTIA - DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada en mi contra y de otros TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA con C.C. No. 1.194.144, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA con C.C. No. 24.374.419 y personas mayores de edad, las dos primeras fallecidas y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, reasumir, renunciar, aportar pruebas, allanarse a la demanda instaurada y en general cuanto considere necesario en defensa de mis intereses. (Artículo 73 y s.s. del C.G.P.).

BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
Abogada

así mismo faculto a mi apoderada para que me asista en las diferentes audiencias y diligencias programadas por el Juzgado de conocimiento, ya que por mi avanzada edad no me es posible estar saliendo de mi residencia por lo que delego en la abogada BLANCA OFFIR, todas las facultades inherentes al presente mandato, sin que en algún momento haya de entenderse que carezca de facultad alguna en representación del Mandato a ella encomendado, facultándola además para notificarse en mi nombre por conducta concluyente etc.

Solicito señor Juez, se me conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en mi condición de Codemandada y se reconozca a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ, como mi apoderada de oficio, por no hallarme en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y las personas que por ley debo alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.)

Atentamente

g/R-

LIBIA RENDON DE SANCHEZ
C.C. No24.273.413 de Manizales

Amparo Sanchez



Acepto

Blanca Offir Jaramillo Gómez
BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
C.C. N. 30.314.811 de Manizales
T.P. N. 237.021 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO	
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES (CALDAS)	
Compareció al despacho notarial	Libia Rendon de Sanchez
quien se identificó con cedula	24273413 de
Manizales	y dijo: Que el contenido de este documento que le fue
leído por el Notario, es cierto, que no	Firma
firmar y ruega para que lo haga por el tanto en el documento que reconoce como en esta diligencia	
Manizales	Amparo Sanchez
Rendon	con cedula 24315662 de Manizales
El rogante estampó la huella del índice de su mano derecha ante mí, que doy fe	
Cédula 24315662 de Manizales	FECHA: 23 JUL 2020
	JORGE MANRIQUE ANDRADE Notario

Amparo Sanchez



BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
Abogada

Manizales, Julio de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RIVERA RENDON

DEMANDADOS: TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, ROSELIA RENDON
ACEVEDO DE RIVERA, LIBIA RENDON ACEVEDO y/o RENDON DE SANCHEZ

RAD. : 2019 - 00302 - 00

BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ, identificada al pie de mi correspondiente firma, mayor y vecina del municipio de Manizales, Caldas, identificada con la C.C. No. 30.314.811 de Manizales y T.P. No. 237.021 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No. 24.273.413, me permito contestar demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, instaurada en contra de mi poderdante y de los señores TIBERIO DE JESUS MARULANDA CARDONA, MARIA ELVIA RENDON ACEVEDO DE HENAO, ROSELIA RENDON ACEVEDO DE RIVERA y personas indeterminadas, sobre el inmueble solar con casa de habitación, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Manizales, en la calle 31 A No. 13 - 19, identificado con la ficha catastral No. 01-03-303-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 100-26617 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, cuyo Demandante lo es el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Manizales, identificado con la C.C. No. 10.239.107 de Manizales, en su calidad de poseedor material del inmueble objeto del presente proceso, de la siguiente forma :

A LOS HECHOS:

AL 1.1.- ES CIERTO.

AL 1.2.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso.

AL 1.3.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso..

AL 1.4.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso.

AL 1.5.- ES CIERTO.

AL 1.6.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.7.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.8.- ES CIERTO.

AL 1.9.- ES CIERTO.

AL 1.10.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.11.- ES CIERTO. Según documentos aportados al proceso.

AL 1.12.- ES CIERTO.

AL 1.13.- No es un hecho es una pretensión.

AL 1.14.- ES CIERTO. Según documento aportado al proceso.

Mi poderdante solicito al Juez de conocimiento se le concediera el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en si condición de Codemandada y se me reconociera como su apoderada de oficio, por no hallarse en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las personas que por ley debe alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.)

Con base en la contestación dada a los hechos presentados en la demanda y en la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, me permito solicitar la notificación de la señor LIBIA, por conducta concluyente por ser conocedora de la existencia del proceso instaurado en su contra por el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON pronuncio sobre las pretensiones invocadas por el Demandante de la siguiente forma:

2.- A LAS DECLARACIONES:

A LA 2.1.- En representación de la parte que represento, me allano a dicha pretensión, por corresponder a la realidad de lo demandado.

A LA 2.2.- En representación de la parte que represento, me allano a dicha pretensión, por corresponder a la realidad de lo demandado.

A LA 2.3.- Me allano.

A LA 2.4.- Me opongo a dicha pretensión por no haberse presentado oposición a la presente demanda y actuar mi poderdante con el beneficio de Amparo de Pobreza.

Solicito seños Juez se le conceda a la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en su condición de Codemandada y se me reconozca como su apoderada de oficio, por no hallarse en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las personas que por ley debe alimentos, según lo preceptuado en el (Art. 151 y s.s. del C.G.P.), según poder otorgado para el efecto donde además la señora LIBIA RENDON DE SANCHEZ, solicita se le notifique por conducta concluyente por ser conocedora de la existencia del proceso instaurado en su contra por el señor JOSE FERNANDO RIVERA RENDON.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas, art. 75 y s.s. del Código General del Proceso, arts. 673, 762, 918, 2512, 2518 al 2541 del Código Civil.

4.- PRUEBAS:

A LAS PRUEBAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL 4.1.- DOCUMENTAL APORTADAS POR EL DEMANDANTE:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso con las pruebas aportadas al proceso.

A LAS PRUEBAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL 4.2.- TESTIMONIAL:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso con los testimonios solicitados en el presente proceso, reservándome la facultad de contrainterrogar a los testigos.

Solicito hacer comparecer a su Despacho, fijando día y hora para que en audiencia, las siguientes personas den fe de dicha posesión en cabeza del señor ROGELIO GALLEGU OROZCO, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

4.2.1.- AMPARO SANCHEZ RENDON: Carrera 40 A No. 71 - 04. B. Aranjuez. No tiene correo electrónico. Mariaamparo5409@gmail.com Tel 318 835 79 35. Manizales.

4.2.2.- JOSE RODRIGO SANCHEZ RENDON: Carrera 9 D No. 57 D 39. B. la Carolita. No tiene correo electrónico. Tel 321 711 31 43. Manizales.

4.2.3.- JOSE ELIBERTO LOAIZA ALVAREZ: Calle 31 No. 13 - 13. B. Galán. No tiene correo electrónico. Tel 313 658 10 97. Manizales.

4.2.4.- MARIA PIEDAD SANCHEZ RENDON: Carrera 2 E No. 48 E 54. B. San Sebastián. No tiene correo electrónico. Tel 311 715 81 84. Manizales.

4.3.- INSPECCION JUDICIAL:

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso a efectos de comprobar los hechos enunciados

5. INSCRIPCION DE DEMANDA:

BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ
Abogada

Me atengo a lo que resulte probado y demostrado en el presente proceso

6.- ANEXOS:

Me permito anexar copia del poder debidamente otorgado para contestar demanda en el presente proceso.

7.- PROCESO Y COMPETENCIA:

Se trata de un proceso Declarativo verbal de mínima cuantía, por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad del demandante, es usted competente señor juez para conocer de este proceso.

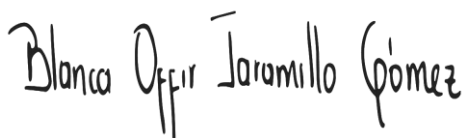
8.- NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO:

8.1.- Mi poderdante: Calle 29 No. 34 - 10. B. el Nevado. Correo electrónico: mariaamparo5409@gmail.com Tel 318 835 79 35 - 880 25 61. Manizales.

8.2.- La suscrita en la secretaría del Juzgado o en el Edificio Guacaica. Calle 22 Cra. 22 No. 23 - 33 Oficina 606. Tel. 8843940. Celular 318 659 67 44. E - mail: blanja7@hotmail.com. Manizales

RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA FAVORABLES.

Señor Juez



BLANCA OFFIR JARAMILLO GOMEZ

C.C. N. 30.314.811 de Manizales

T.P. N. 237.021 del C. S. de la J.